



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **30 SET. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 772-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 04 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho", y la Opinión Legal N°248 de fecha 27 de septiembre del 2013, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, se advierte que mediante Contrato N° 127-2012-MPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2012, se suscribió el contrato para la ejecución la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Con la empresa CONSORCIO ANDAMARCA, conformado por la empresa CHACON CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 4'076,433.92 a todo costo, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; en ese orden de ideas, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2013-MPH/A de fecha 02 de agosto del 2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, del 23 de julio del 2013 al 11 de agosto del 2013 y mediante Resolución de Alcaldía N° 564-2013-MPH/A de fecha 26-08-2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por 40 días calendario, del 12/08/2013 al 20/09/2013;

Que, mediante Carta N° 057-2013/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 09 de septiembre del 2013, el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, residente de obra mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana en la Ciudad de Ayacucho, solicita la ampliación de plazo N° 04 por motivo de retraso no atribuible al contratista, en llegar a un acuerdo para la servidumbre de paso con el propietario del terreno ubicado en la quebrada Allapata Río Alameda que cruza la línea de conducción proyectada, además de la tardía habilitación de las calles y pasajes del barrio de Andamarca para la ejecución de las redes de agua potable y alcantarillado establecidas en el expediente técnico;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201 del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, mediante el Informe N° 010-2013-MPH/S0-VCA de fecha 16 de septiembre del 2013, del Ing. Víctor Carrasco Avilés Supervisor de la obra, concluye que efectivamente la causal invocada por el contratista afecta la ruta crítica de la obra, da opinión favorable por 35 días calendario de ampliación de plazo N° 04, no genera ni incurre en reconocimiento de mayores gastos generales a favor del consorcio huamanga, ello al existir renuncia notarial expresa sobre el particular, y sustenta la causal que con el inicio de la ejecución de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02, se tiene el problema con el derecho de servidumbre entre las progresivas N° 1+750 al 1+840, por atravesar el trazo de terreno de propiedad privada del Sr. Rodolfo Flores Lagos, que la entidad tomó conocimiento con fecha 18 de febrero del 2013, al recepcionar la solicitud con reg. N° 03700, sobre la necesidad de dialogo y mutuo acuerdo, ya que la conducción de agua potable afectará su predio y sin su previa autorización no se podrá realizar trabajo alguno, acreditando su propiedad mediante título otorgado por COFOPRIP11002481, que hasta la fecha no se cumple con el acuerdo consentido con el mencionado propietario, lo cual no permiten los trabajos de construcción de la línea de conducción de agua y además existe problemas en el sistema de alcantarillado ya que se ha construido el sistema de alcantarillado flujo arriba que no podrán funcionar hasta que interconecten flujo abajo y para ello previo sensibilización recién se ha aperturado las calles N° 04, pasaje s/n. 05., Pasaje s/n 08, calle s/n 05 con fecha 06.09.2013. Hasta la fecha algunos acuerdos no son respetados por la entidad, lo cual viene perjudicando la culminación del presente proyecto, como es la entrega de tuberías al Sr. Rodolfo Amilcar Flores;

Que, mediante el Informe N° 772-2013-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprueba la ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 18 días calendarios, la ampliación de plazo desde el 21 de setiembre al 08 de octubre del 2013, en razón que el propio contratista mediante su reprogramación de obra, avalado por el Supervisor, certifican que no se tuvo problemas en la normal ejecución de la obra hasta el 02/09/2013, por tanto, emite opinión favorable la ampliación de plazo N° 04 por 18 días calendario; asimismo sustenta en el que el contratista y Supervisor al adjuntar al expediente la reprogramación del calendario de ejecución de obra (diagrama de GANTT) en ello se desprende que los trabajos de excavación, nivelación, y perfilado de zanjas, así como el suministro y la instalación de tuberías se debieron haber realizado antes del 02/09/2013, los cuales no tuvieron retraso por causas atribuibles a la municipalidad, pues su ejecución debió darse de manera regular sin contratiempos, restando sólo la ejecución de rellenos compactados con material propio y su consiguiente eliminación de material excedente, en ese sentido, se tiene un retraso de 18 días calendario, por cuanto la obra debió culminarse el día 20/09/2013;

Que, en tal sentido, el presente caso estaría encuadrado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, Inc. 1) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., circunstancia que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; además se ha registrado en el cuaderno de obra asiento N° 199, 207, 226, 228, 231, 232, 233 y 234 de la ocurrencia de los problemas de atrasos en la ejecución de la obra, por tanto procede la ampliación de plazo N° 04 de la obra: Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 18 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de ampliación del plazo N° 04 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 18 días calendarios, del 21 de setiembre del 2013 al 08 de octubre del 2013, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la renuncia al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 04, en la ejecución de la presente obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Consorcio Andamarca y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILGAR HUANGAHUARI TUEROS  
RECEBE